



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA NACIONAL

Chorrillos, 27 DIC. 2023

N° 189-2023-DINI-01

VISTOS:

El Informe N° 68-2023-DINI-02.00.03 del 19 de diciembre de 2023, el Informe N° 213-2023-DINI-04 del 19 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1141 modificado por las Leyes N° 30535, N° 30618 y N° 31734, se fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, señalando que la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI tiene entre sus funciones ejercer la rectoría del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y proveer Inteligencia Estratégica para el Presidente de la República y el Consejo de Ministros;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 29664 señala que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el cual establece en el numeral 13.4 del artículo 13, que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta función indelegable, los cuales estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, en dicha directiva se establecen las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno;

Que, en concordancia con ello mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 110-2012-DINI-000 se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, con posterioridad a ello, se emitió el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, el Decreto Supremo N° 016-2014-PCM que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1141 y el Decreto Supremo N° 035-2013-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, como consecuencia de lo señalado en el considerando precedente, mediante Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N° 052-2014-DINI-01 del 30 de mayo de 2014 se reconstituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, mediante Informe N° 68-2023-DINI-02.00.03, el Jefe de Gestión de la Seguridad de la Dirección Ejecutiva sustenta la necesidad de que se emita un acto resolutorio por el cual se reconstituya el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la entidad, teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y la nueva denominación de algunos cargos de los miembros del referido Grupo de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 213-2023-DINI-04 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en atención a lo manifestado por el Jefe de Gestión de la Seguridad de la Dirección Ejecutiva y a la normatividad vigente, es legalmente viable emitir la resolución por la cual se reconstituya el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la entidad;

Estando al visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de Gestión de la Seguridad de la Dirección Ejecutiva, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Supremo

N° 035-2013-PCM, el Decreto Supremo N° 016-2014-PCM, la Resolución Suprema N° 003-2023-PCM y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONSTITUIR, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Dirección Nacional de Inteligencia (GTGRD - DINI), el cual estará integrado por:

- El Director de Inteligencia Nacional, quien ejercerá la Presidencia.
- El Director Ejecutivo.
- El Director de Inteligencia.
- El Director de Contrainteligencia.
- El Jefe de Planificación y Presupuesto.
- El Jefe de Administración.
- El Jefe de Gestión de la Seguridad de la Dirección Ejecutiva, quien ejercerá la Secretaría Técnica..

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a los integrantes del Grupo de Trabajo designado en el artículo 1°, el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que todos los órganos de la DINI, bajo responsabilidad, presten obligatoriamente el apoyo que les requiera el Grupo de Trabajo designado mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique en la página web y en el Portal de Gestión del Conocimiento Institucional de la entidad el contenido de la presente resolución.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.